

Decreto N° 1768, que agrega un párrafo al Art. 150 del Reglamento General de Alcoholes N° 3810, según fue modificado por el Decreto No. 1428, de fecha 24 de junio de 1967

(G. O. N° 9059, del 25 de Octubre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1768

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se agrega el siguiente párrafo al artículo 150 del Reglamento General de Alcoholes N° 3810, según fué modificado por el Decreto N° 1428, de fecha 24 de junio de 1967:

“Párrafo.—Se exceptúan de estas disposiciones la fabricación de vinos especiales como el “Moscatel” y otros del tipo “Generoso” y el “Vermouth”, los cuales podrán ser fabricados hasta de 18 grados centesimales”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1769, que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fé y Esperanza.

(G. O. N° 9059, del 25 de Octubre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1769

VISTAS las Leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964 y N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;